

## ORDENANZA No. 040 DE 2012.

## "POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.026 DE 2007 Y No. 015 DE 2008" LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el Articulo 300 de la Constitución Nacional y

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, es una institución Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la ley 30 de 1992, creado mediante decreto ordenanzal No. 0331 del 19 de Noviembre de 1987. Es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación de Santander y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, ubicada en el Km. 14 vereda El Zarzal, sobre la vía Barrancabermeja Bucaramanga.
- 2. Que la base normativa de toda la reglamentación en esta materia está establecida en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los cuales regulan el gasto público social, como una de las finalidades sociales del Estado, dentro de las cuales prima la educación como un servicio público de carácter supra legal.
- 3. Que de igual manera, los artículos 84 de la ley 30 de 1992 y 174 de la ley 115 de 1994, ratifican lo enunciado en los preceptos constitucionales, enmarcando el gasto educativo dentro del gasto público social.
- 4. Que mediante Ordenanza No. 026 de 2007 la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL dispuso en su artículo primero asignar al presupuesto Anual del Departamento de Santander una partida con destino al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ "UNIPAZ", por el valor equivalente a siete mil (7.000) S.M.M.L.V. a partir de la vigencia de 2008.
- 5. Que el literal D de la parte considerativa de la ordenanza No. 026 de 2007 consagró: "Que el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, tiene la responsabilidad social de ejercer su acción en los campos de la investigación, la docencia y la extensión y en concordancia, se hace necesario priorizar la investigación como factor de desarrollo regional y como medio para lograr la acreditación institucional, por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 6. Que el artículo segundo de la citada ordenanza en su parte resolutiva señala que la ejecución de los recursos se hará por el rubro de inversión, de manera que garantice el normal desarrollo, del instituto Universitario de la Paz UNIPAZ.
- 7. Que mediante Ordenanza No 015 de 2008 se adicionó el artículo 1° de la ordenanza No.026 de 2007 en el sentido que los recursos de que trata el Artículo primero de dicha ordenanza se distribuirán de la siguiente manera:
  - a) 50% para investigación y/o infraestructura
  - b) 50% para pago de servicios docentes
- 8. Que teniendo en cuenta que los recursos, con que se surte la ordenanza departamental son de libre destinación, el departamento puede transferir recursos para proyectos de inversión a UNIPAZ, teniendo en cuenta el artículo 3 del Ley 617 de 2000, el cual reza:



"ARTICULO 3o. FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas."

PARAGRAFO 2o. Los gastos para la financiación de docentes y personal del sector salud que se financien con cargo a recursos de libre destinación del departamento, distrito o municipio, y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, solo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.

- 9. Que el artículo anterior constituye el principal soporte jurídico de las ordenanzas anteriormente mencionadas, considerando que facultan la utilización de los recursos del Presupuesto Anual de gastos del Departamento de Santander para el pago del servicio docente de las instituciones educativas del sector público.
- 10. Que el artículo 366 de la constitución Nacional señala la obligación del Estado de propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo señala como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de aguas potable
- 11. Que en virtud de lo anterior y atendiendo a que en la actualidad la asignación de los recursos para inversión en proyectos de pago de docentes y fortalecimiento de la investigación en la Institución de Educación Superior UNIPAZ no es suficiente debido al crecimiento de la población estudiantil en dicha institución, es oportuno incrementar el aporte para inversión a partir de la próxima vigencia (2013 en adelante) en DOS MIL (2000) S.M.M.L.V. para un total de nueve mil (9000) S.M.M.L.V., además de darle el sentido y espíritu a la destinación de dichos recursos para que puedan ser utilizados de conformidad en gastos de inversión como es el pago de docentes e investigación en proporciones de acuerdo a las actuales necesidades de la institución.
- 12. Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 dispone que los presupuestos de la Universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de la institución.
- 13. Que ha sido política del Plan de Desarrollo de Santander "SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015" apoyar la educación superior dentro de la línea estratégica SANTANDER HUMANO Y SOCIAL, programa APOYO Y ARTICULACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, para garantizar su normal funcionamiento y propender por el mejoramiento continuo de su calidad con la finalidad de formar profesionales integrales y competentes en la resolución de problemas y propuestas que le apuesten a su desarrollo de vida con todas las herramientas académicas posibles.
- 14. Que de conformidad con el articulo 7 de la ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda, certificó que el presente proyecto de Ordenanza, es compatible con el marco fiscal de mediano plazo.
- 15. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CONFIS Departamental, dio viabilidad para presentar ante la Honorable Asamblea el presente proyecto de Ordenanza, según acta CONFIS No 09 de julio 06 de 2012.
- 16. Que de conformidad con el Articulo 45 de la Ley 152 de 1994, es pertinente hacer los ajustes del Plan Plurianual de Inversiones acorde a las metas expuestas en el Plan de Desarrollo, "SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015."



ORDENA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza No 026 de 2007 el cual fue adicionado por la Ordenanza 015 de 2008 el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnese en el Presupuesto Anual del Departamento de Santander una partida con destino al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ "UNIPAZ", por valor equivalente a nueve mil (9000) S.M.L.M.V. a partir de la vigencia de 2013.

PARAGRAFO 1: Los recursos de que trata el presente Artículo, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) 20% para proyectos de inversión en investigación y/o infraestructura.
- b) 80% para proyectos de inversión en pago de servicios docentes.

**PARAGRAFO TRANSITORIO**: La distribución del recurso de que trata el parágrafo anterior empezará a regir a partir de la publicación de la presente ordenanza; es decir que dicha distribución podrá realizarse con los aportes para inversión de la presente vigencia.

**PARAGRAFO 2**: El Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ – al final de cada vigencia presentará ante la Honorable Asamblea Departamental de Santander un Informe Integral sobre la ejecución e inversión de los recursos asignados.

**ARTICULO SEGUNDO**: El Articulo segundo de la Ordenanza 026 del 26 de Septiembre de 2007 permanece vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los

IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ Secretario General

R/: Daniel Orduz Quintero